

# COPIA

NUMERO : ( 2.450 )



CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA AGROMETAL COMPAÑÍA LIMITADA.-

CUANTIA : \$ 400.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de octubre del año dos mil uno, ante mí, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCÉS, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara el señor Ingeniero JULIO HERACLITO DIAZ PUERTAS, de estado civil casado, dedicado a las actividades particulares, por los derechos que se le facultan en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa AGROMETAL Compañía Limitada; según consta de la copia certificada del nombramiento que se incorpora al protocolo como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA AGROMETAL COMPAÑIA LIMITADA así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidió que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En los protocolos de la Notaría a su cargo sirvase insertar una de Conversión

de sucres a dólares norteamericanos, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la empresa denominada AGROMETAL Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Manta, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Ingeniero JULIO HERACLITO DIAZ PUERTAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, hábil para contratar y obligarse y en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa denominada AGROMETAL Compañía Limitada, cuyo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta se lo agrega a esta escritura pública como documento habilitante, transcribiéndose también la fiel copia del Acta de Junta General Universal de Socios para dicha formalidad.- **SEGUNDA:** La Compañía AGROMETAL Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Montecristi, señor Carlos Demetrio Palacios Mero, el diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, bajo el número ocho y anotada en el Repertorio General con el número ciento cuatro, con un capital social, suscrito y pagado de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con domicilio en la ciudad de Manta, Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Montecristi, señor Carlos Demetrio Palacios Mero, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número doscientos veinte y anotada en el Repertorio General con el número mil doscientos quince se perfeccionó el aumento de capital de la Compañía a NOVECIENTOS MIL SUCRES y la codificación de los estatutos sociales. Finalmente, mediante escritura pública celebrada el lunes veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, se aumenta el capital de la Compañía de Novecientos mil

sucres de cuatro millones de sucres, habiéndose incrementado con Tres millones de sucres; se admiten nuevos socios y se reforman los estatutos de la sociedad.- TERCERA.- Los socios actuales de la Compañía son Julio Díaz Puertas, Walter Mendieta, Egda Chica Zambrano, Julián Díaz Chica y Alex Díaz Chica, son propietarios en el orden expresado en esta última parte, de NOVECIENTAS NOVENTA participaciones, de diez participaciones, de mil participaciones, de mil participaciones y de mil participaciones de un mil sucres de valor de cada una de ellas, totalizando entonces, el capital suscrito y pagado actualmente, a la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES, con cuatro mil participaciones. Como en los actuales momentos la empresa AGROMETAL Compañía Limitada no tiene el capital mínimo legal establecido de DIEZ MILLONES DE SUCRES, los socios unánimemente se reúnen y deciden cumplir con las disposiciones legales vigentes y constituidos en la Junta General Universal, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada y acatando lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley dos mil guión cuatro, tendente a la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del año dos mil, mediante la cual se dispone que las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, efectuarán la conversión de cifras contables de sucres a dólares norteamericanos, etcétera y que además con tal motivo, la Superintendencia de Compañías dicta la Resolución número cero uno punto Q. uno. C. cero cero uno, correspondiente al mes de marzo del año dos mil uno resolviendo expedir el reglamento para la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de los Estados Financieros de la Compañía sujetas al control de la Superintendencia indicada, los referidos socios, unánimemente, se pronuncian a favor de la conversión, puesto que se trata de asuntos legales que la Compañía tiene y debe de cumplir, quedando el capital de CUATRO MILLONES DE SUCRES, convertidos a CIENTO SESENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, quedando cada



Notario  
 MANTUA MANABI  
 PUBLICO VOTO

participación con el valor de cero coma cero cuatro centavos de dólar norteamericano . LOS CIENTO SESENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, equivalen a cuatro mil participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar norteamericano cada una . Frente a tales circunstancias los socios , de común acuerdo , aceptan en todas sus partes , la conversión del capital de sucres a dólares norteamericanos , tal como queda descrito . Así las cosas y encontrándose reunido todo el capital social de la compañía , por representación directa de sus socios , resuelven declararse constituido en Junta Universal para proceder a aumentar el capital de la compañía y reformar sus estatutos . Aquí viene el Acta , copia transcrita de la Junta Universal de los Socios realizada el diecinueve de junio del año dos mil uno . "En la ciudad de Manta el día martes diecinueve de junio del año dos mil uno , a las once horas de la mañana se reúnen los socios de la empresa AGROMETAL Compañía Limitada , para aprobar y resolver los puntos de la agenda siguiente : Uno.- Conversión del capital de la Compañía de sucres a dólares norteamericanos . Dos .- Aumento de Capital de CUATRO MILLONES DE SUCRES pero convertidos a dólares norteamericanos , a fin de que la empresa opere con el capital mínimo legal de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS. Y, Tres .- Reforma de Estatutos . Preside la Junta la socia Egda Chica Zambrano, y actúa de Secretario el Gerente General , señor Ingeniero socio Julio Heráclito Díaz Puertas . Dicho actuario , por orden de quien preside constata la existencia del quorum reglamentario es decir la presencia o concurrencia de todo el capital de la Compañía . Seguidamente informados los socios de que está presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa , el Presidente ordena que se lea la agenda a tratarse, la misma que es aceptada por todos los concurrentes y en esta forma por unanimidad , los socios , una vez más , aceptan la conversión del capital de la compañía de los CUATRO MILLONES DE SUCRES a CIENTO SESENTA DOLARES NORTEAMERICANOS , divididos en CUATRO MIL PARTICIPACIONES de un valor de cero coma cero

cuatro centavos de dólar norteamericano . En esta forma el cuadro de integración de capital queda establecido de la siguiente forma:



SOCIOS	CAP. SUSC.	CAP. PAGADO	# PARTIC.
Julio Díaz Puertas	\$39.60	\$ 39,60	990
Walter Mendieta M.	\$ 0.40	\$ 0,40	10
Egda Chica Z.	\$ 40.00	\$ 40.00	1.000
Julián Díaz Chica	\$ 40.00	\$ 40.00	1.000
Alex Díaz Chica	\$ 40.00	\$ 40.00	1.000
-----			
TOTAL	\$ 160.00	\$ 160.00	4.000

Seguidamente el Presidente expresa que también es una obligación legal aumentar el capital social de la Compañía , por lo menos para que se cumpla con el mínimo legal que es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS , por tal manera que se debe aumentar DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES , respetando el debido porcentaje que cada uno de los socios tiene derecho para la nueva suscripción del capital . El socio Walter Mendieta manifiesta que no puede suscribir nuevas participaciones y que renuncia de manera expresa, su derecho a favor de cualquiera de los socios que deseen acogerlo. En estas circunstancias los restantes titulares de las participaciones manifiestan que suscribir SESENTA DOLARES cada uno de ellos , equivalente correspondiente a los cuatro restantes socios , con el valor de cada

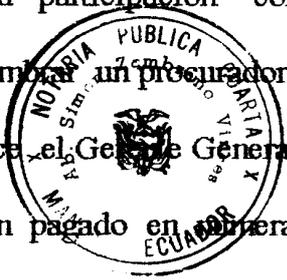
Ab. Simón  
 Simón  
 Notario Público  
 MANTA - ECUADOR

participación de cuatro centavos de dólar. Este aumento suma la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES, que agregado a los CIENTO SESENTA DOLARES iniciales de capital, cubre la cantidad mínima legal que en estos momentos exige la Ley. La proposición, luego es aceptada unánimemente por todos los socios, quedando el cuadro de integración de la siguiente manera:

SOCIOS	CAP. ANT.	CAP. AUM.	PAGADO EN NUMERARIO	POR PAGAR UN AÑO PLAZO	TOTAL	# PARTIC.
Julio Díaz Puertas	\$39.60	\$ 60.00	30.00	30.00	99.60	2.490
Walter Mendieta M.	\$ 0.40	-----	-----	-----	0.40	10
Egda Chica Z.	\$ 40.00	\$ 60.00	30.00	30.00	100.00 /	2.500
Julián Díaz Chica	\$ 40.00	\$ 60.00	30.00	30.00	100.00 /	2.500
Alex Díaz Chica	\$ 40.00	\$ 60.00	30.00	30.00	100.00 /	2.500
-----						
TOTAL	\$ 160.00	\$ 240.00	120.00	120.00	400.00	10.000

En esta forma no habiendo mas que tratar, la Junta General pasa a reformar los Estatutos de la Compañía, relacionados al Artículo Quinto de la Compañía el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, divididos en DIEZ MIL PARTICIPACIONES, iguales y acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una de ellas. Cuando

una participación corresponde a varios copropietarios, éstos tienen que nombrar un procurador común para que los represente". Se deja constancia dice el Gerente General, de manera expresa y con juramento, que los socios han pagado en el primer año el cincuenta por ciento del aumento y el saldo del otro cincuenta por ciento será pagado en un año plazo, manifestando también que el aumento pagado es con dinero de sus propios recursos. Agotados todos los puntos de la agenda, el Presidente concede sesenta minutos de receso para que el señor Secretario de la Junta redacte el Acta respectiva, la misma que luego de ser leída en alta y viva voz, es aprobada unánimemente por todos los socios sin modificación alguna. La Junta además faculta al señor Gerente General para que concurra a la Notaría y haga protocolizar la presente escritura pública, pese a que, en su calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, está facultado para hacerlo sin dicha autorización. El señor Presidente levanta la sesión para dar por terminada la Junta General Universal de Socios, procediendo estos a firmar todo lo concurrente el acta respectiva, por así disponerlo el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. - ( Firmado ) DOCTOR ARTURO ELOY ANDRADE MENDOZA. Matrícula número : Novecientos treinta y nueve B. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme al Derecho . I, leída enteramente esta Escritura en alta clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron



Ab. Simón Sombra  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
 MANABI

los preceptos legales , se procedió en unidad de acto. DOY

FE . -



**Ing. JULIO HERACLITO DIAZ PUERTAS**  
**Gerente General - AGROMETAL Cía. S. de C. V.**



**EL NOTARIO.-**

**ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.**

000 007

SEÑOR INGENIERO  
JULIO HERACLITO DIAZ PUERTAS  
CIUDAD

DE MI CONSIDERACION:

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA AGROMETAL CIA. LTDA. REUNIDA EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1.998, A LAS 16H00, EN EL DOMICILIO DE LA MISMA, TUVO A BIEN DESIGNAR A USTED GERENTE DE LA COMPAÑIA EN TAL CUALIDAD EN CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS DECIMO TERCERO LETRA A Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS, A USTED LE CORRESPONDE ESTA FUNCION POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS Y LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA; LA EMPRESA SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MONTECRISTI EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1.976 Y FUE APROBADA CON RESOLUCION NUMERO 2245 DEL 17 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL A CARGO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA BAJO EL NUMERO 7 Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO 103 EL 25 DE ENERO DE 1.977; Y EL ULTIMO AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA EL 28 DE AGOSTO DE 1.995, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MANTA BAJO EL NUMERO 173 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO 312; DICHA RESOLUCION FUE DICTADA POR EL ABOGADO RAUL FERNANDEZ CEVALLOS EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.995. EL PRESENTE NOMBRAMIENTO ES EXPEDIDO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO EN EL CUAL CONSTAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA, REQUISITOS CONSTANTES EN LA RESOLUCION NUMERO 98.1.73.0001 DE ENERO 19 DE 1.998, EXPEDIDA POR EL DOCTOR IGNACIO VIDAL MASPONS, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES SIR VASE TOMAR POSESION DEL CARGO E INSCRIBA ESTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MANTA, DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. ATENTAMENTE.

*Egda Chica Zambrano*

EGDA MODESTA CHICA ZAMBRANO

PRESIDENTA

MANTA, OCTUBRE 23 DE 1.998

ES ESTA FECHA ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA AGROMETAL CIA LTDA, Y PROMETO DESEMPEÑARLO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA.

Ing. JULIO HERACLITO DIAZ PUERTAS

GERENTE



Nombre  
Cedula de identidad  
Nacionalidad  
Domicilio

Julio Heraclito Diaz Puertas  
170176824-2  
Ecuatoriana  
Manta, avda 2, numero 1018

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 859  
Repertorio No. 565  
Manta Diciembre 2 de 1998

Abgdo: Rocio Macdon Cevallos  
Registradora Mercantil  
Del Canton Manta



CERTIFICO: Que, la presente fotocopia es igual a su original, que reposa en el archivo de esta Dependencia Judicial el mismo día que se encuentra vigente.  
Manta, 27 de Octubre de 1.998

ESTAS 06 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Abg. Simón Zambrano

0000008

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE  
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.-DOY FE.



*[Handwritten signature]*  
Abg. Simón Zambrano Viquez  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI

**DOY FE :** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abg. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número: 02.P.DIC., Numeral: 00028 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero **APROBAR** la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de la Compañía AGROMETAL Cia. Ltda., en los términos constantes de la referida Escritura Manta, treinta de enero del año dos mil dos. **EL NOTARIO.-**

*[Handwritten signature]*  
Abg. Simón Zambrano Viquez  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI



DOCTOR JAIME VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PRIMERO DE MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA NUMERO (140) DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1976, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: "MEDIANTE

RESOLUCION NUMERO 02.P.DIC.00028, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2.002,  
EL ABOGADO JORGE INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE PORTOVIEJO RESUELVE APROBAR: LA CONVERSION DEL CAPITAL  
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROMETAL COMPAÑIA LIMITADA".  
Montecristi, 01 de Febrero del 2.002.- EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MONTECRISTI

Jalme R. Villavicencio Velez  
ABOGADO



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL  
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGROMETAL " COMPAÑIA LIMITADA ", EN  
EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHENTA Y -

SEIS ( 86 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO  
CIENTO DIEZ ( 110 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA  
DE ACUERDO A LA RESOLUCION NR 02-P-DIC-00028 DE FECHA: VEINTE  
Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO ASI LO DISPUSO

EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ABOG. JORGE FEDERICO  
INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- -

ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL VEINTE Y CINCO DE ENERO DE -  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI-  
CARGO, la presente conversion de capital, AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO -  
CUARTO DEL CANTON, ABOG. SIMON ZAMBRANO VINGES, EL DIA VEINTE  
Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL -  
SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA CO-  
PIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 4 DE FEBRERO DEL 2.002



Handwritten signature and initials.